DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SRE
CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN SAN JUAN

PUERTO RICO OSHA

ARREGLO QUE ESTABLECE UNA ALIANZA ENTRE EL CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN SAN JUAN, PUERTO RICO Y LA ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

El Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico (el Consulado) y la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (PR OSHA) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, en adelante denominados conjuntamente "los Participantes";

RECONOCIENDO el valor de fomentar lugares de trabajo más seguros y salubres para los nacionales mexicanos en Puerto Rico; y

RECONOCIENDO el valor de establecer una alianza para fomentar una relación de cooperación voluntaria con propósitos de educación, difusión de información y comunicación, así como la promoción de un diálogo sobre seguridad y salud ocupacional en los lugares de trabajo;

Se proponen establecer una Alianza para lograr lo siguiente:

I. OBJETIVO GENERAL

Los Participantes tienen la intención de establecer una relación de colaboración para proveer a los nacionales mexicanos en Puerto Rico, información, orientación y el acceso a recursos de capacitación y educación para promover los derechos de los trabajadores y la protección de su seguridad y salud ocupacionales, así como proveer las herramientas necesarias para entender la Ley Núm. 16 del 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida como la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos específicos:

a. <u>Capacitación y Educación</u>:

1. Desarrollar, organizar, convocar y participar en programas de capacitación y educación, foros, talleres o debates dirigidos a los empleadores y trabajadores mexicanos en Puerto Rico, con el fin de promover el entendimiento de los derechos de los trabajadores y las responsabilidades de los empleadores, al amparo de la Ley Núm. 16 del 5 de agosto de 1975, según enmendada, incluyendo el procedimiento de querellas de PR OSHA.

2. Desarrollar, organizar, convocar y participar en programas de capacitación y educación, foros, talleres o debates sobre temas de seguridad y salud ocupacional, como lo son el reconocimiento y la prevención de riesgos en el lugar de trabajo, para los empleadores y trabajadores mexicanos en Puerto Rico.

3. De ser necesario, se solicitarían los servicios de la División de Programas Voluntarios de PR OSHA para asesoramiento en materia de seguridad y salud en el lugar de trabajo.

b. <u>Difusión y Comunicación:</u>

1. Unir esfuerzos para elaborar materiales informativos y utilizar mecanismos para comunicar dicha información a través de medios impresos y electrónicos. Asimismo, se crearía un enlace a la página web de PR OSHA desde la página web del Consulado.

2. Compartir materiales informativos (carteles, folletos, trípticos, infografías y otros) que podrían ser colocados en las áreas de atención al público, así como ser utilizados en los programas de capacitación y educación, talleres y foros coordinados conjuntamente.

c. <u>Procedimiento de Querellas e Investigación de Accidentes</u>

1. PR OSHA investigaría, conforme los procedimientos del Negociado de Inspecciones, incluyendo la emisión de citaciones y penalidades, cualquier querella, peligro inminente, catástrofe o referido relacionado con las áreas de trabajo, siempre y cuando los lugares de trabajo de los empleados estén bajo la jurisdicción de PR OSHA.

2. Los casos de muerte ocasionada por algún accidente, catástrofe o lesiones físicas graves, no se contemplan en este Arreglo. La PR OSHA llevaría a cabo estas investigaciones conforme a sus respectivas políticas de cumplimiento.

III. IMPLEMENTACIÓN DE LA ALIANZA

Los Participantes tienen la intención de crear un grupo de implementación de las actividades previstas en este Arreglo, integrado por representantes de cada Participante, los cuales se reunirían para elaborar un plan de acción, determinar los procedimientos de trabajo y establecer las funciones y responsabilidades de los Participantes.

Los Participantes tienen la intención de reunirse, por lo menos, tres (3) veces al año con el fin de dar seguimiento e intercambiar información sobre las actividades y los resultados en torno al logro de los objetivos de la Alianza.

Cada Participante presentaría un informe anual de las actividades y los resultados de la Alianza.

IV. DISPOSICIONES FINALES

El presente Arreglo sería aplicable a partir de la fecha de su firma y tendría una duración de dos (2) años, a menos que cualquiera de los Participantes manifieste su intención de concluir anticipadamente su participación en el presente Arreglo, procurando informar dicha intención al otro Participante, por escrito, con al menos treinta (30) días previos a la fecha en que pretenda concluir su participación.

El presente Arreglo puede ser modificado en cualquier momento con el consentimiento, por escrito, de los Participantes.

Nada de lo dispuesto en este Arreglo compromete a los Participantes a erogar recursos.

Este Arreglo no afecta en modo alguno el ejercicio de los derechos de los empleados bajo la Ley Núm. 16 del 5 de agosto de 1975, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico, y los reglamentos de PR OSHA; incluyendo las protecciones contra la discriminación por el ejercicio de tales derechos.

Firmado por duplicado en San Juan, Puerto Rico, 30 de agosto de 2017, en idioma español.

POR EL CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN SAN JUAN, PUERTO RICO

Orlando Arvizu Lara
Cónsul General

POR LA ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Luis E. Pardo Rosado
Secretario Auxiliar